



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2026-CM/MPR

Rioja, 18 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2026, y;

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 16648 UTD de fecha 01.12.2023; Carta N° 019-2024-OCT-MPR de fecha 20.02.2024; Informe Técnico N° 019-2024-OCT-MPR recibido con fecha 21.02.2024; Nota de Coordinación N° 0081-2024-GDUR/MPR de fecha 27.02.2024; Nota de Coordinación N° 058-2024-OAJ/MPR de fecha 10.04.2024; Informe N° 040-2024-OCP/MPR recibido con fecha 15.04.2024; Nota de Coordinación N° 112-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 30.04.2024; Memorando N° 0126-2024-GDUR/MPR de fecha 02.05.2024; Carta N° 015-2025-MFR-OCT-MPR de fecha 13.11.2025; Informe N° 278-2025-OCT-MPR recibido con fecha 01.12.2025; Nota de Coordinación N° 1456-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 02.12.2025; Informe Legal N° 614-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 12.12.2025; Informe N° 0286-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 15.12.2025; Nota de Coordinación N° 210-2025-GM/MPR recibido con fecha 16.12.2025; Carta N° 017-2026-OSG/MPR recibido con fecha 03.02.2026; Carta N° 002-2026-COIDUyR-CM/MPR de fecha 26.02.2026 que contiene el Dictamen N° 002-2026-COIDUyR-CM/MPR de fecha 18.02.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Municipal Nro. 020-95-MPR de fecha 23 de mayo de 1995 la Municipalidad Provincial de Rioja resuelve:

Artículo 1.- REVERTIR a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, el lote de terreno donado en mérito a la Resolución de Alcaldía Nro. 001-92-MPR, que se ubica en el Sector Nueva Rioja, con una extensión de 350.00 m² y que corre inscrito en la Ficha Nro. 0178 del Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo suscribirse el contrato respectivo.

Artículo 2.- DONAR a favor del Ministerio Público de San Martín, el lote de terreno signado con el Nro. 4, Manzana 45 de la lotización del Sector Atahualpa, con una extensión superficial de 2,000.00 m² para destinarse única y exclusivamente para la construcción de las sedes provinciales del Ministerio Público (Fiscalías Provinciales) y el Instituto de Medicina Legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 3.- La Entidad beneficiaria de la presente donación no podrá transferirlas por ningún título la propiedad y/o posesión del terreno donado, otorgándoles el plazo máximo de tres años para iniciar la construcción y/o cercado, caso contrario el terreno revertirá a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Artículo 4.- El terreno materia de la presente donación, tiene los siguientes linderos:

Por el frente	Con Pasaje Prado con 40.00 ml
Por la derecha	Con lote Nro. 3 con 50.00 ml
Por la izquierda	Con lote Nro. 5 con 50.00 ml
Por el fondo	Con lote 15 con 40.00 ml

Que, con fecha 23 de mayo de 1995 la Municipalidad Provincial de Rioja emite el Título Definitivo de Propiedad a favor del Ministerio Público señalándose en la Cláusula Quinta lo siguiente:

Quinto El lote de terreno materia del presente título, será revertido al dominio de la Municipalidad Provincial de Rioja si la donataria, en el plazo de tres años, no inicia la construcción del local para el que está destinado el terreno, lo que además queda expresamente establecido, que la donataria no podrá transferir el terreno a terceros por ningún título, revirtiendo al concejo si es que no se cumpliera con efectuar el inicio de la construcción precedentemente referida.

Que, si bien no se adjunta en el expediente la partida electrónica, en la tacha del título 2023-02529786 se cuenta con la anotación siguiente: (...) al respecto de la verificación de la partida 02003483 se advierte que en mérito al título definitivo de propiedad de fecha 23.05.1995, se independizó y adjudicó a favor del Ministerio Público el lote 04 de la manzana 45, del Sector Raymondí Atahualpa, el mismo que consta en el título archivado Nro. 1995-975 de fecha 06.06.1995;

Que, en la evaluación técnica que realiza la Oficina de Catastro y Titulación indican que con fecha 06 de noviembre del 2023 se registró el expediente Nro. 15170 por el que el administrado Milton Pérez Sánchez solicita reversión del título a favor del Ministerio Público del predio antes descrito, ya que está realizando el trámite de independización y posterior titulación del predio adjuntando la anotación de tacha de fecha agosto del 2023 emitida por Registros Públicos;

Que, respecto del trámite indicado, la Oficina de Control Patrimonial emitió el Informe Nro. 040-2024-OCP/MPR de fecha 10 de abril del 2024 comunica que a la fecha no se han realizado los trámites de reversión del indicado terreno, por lo que figura a nombre del Ministerio Público, en la actualidad dicho predio se encuentra en posesión de otras personas;

Que, la información comunicada por la Oficina de Control Patrimonial es corroborada con el Acta de Verificación Nro. 260-2025 de fecha 18 de setiembre del 2025 realizada por personal de la Oficina de Catastro y Titulación, indicando que el predio cuenta con un área de 2,000 m² y con un perímetro de 180.00 ml perteneciéndole a Milton Pérez Sánchez, siendo sus colindantes (vecinos): Zarela Pisco Ceopa, Julio Pisco Ceopa, Guilma Luzmila Armas Pisco;

Que, en la inspección realizada se ha logrado identificar que el predio antes descrito y que se encuentra registrado a favor del Ministerio Público en calidad de donación, está siendo ocupado por terceras personas quienes han acreditado la posesión del predio donde cada uno de ellos tiene construida sus viviendas e incluso en algún caso se evidencia en el expediente que han adjuntado los reportes de servicios básicos, por lo que se cuenta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

con suficiente evidencia que el predio donado en el año 1995 no ha sido ocupado por el Ministerio Público incumpliendo con ello su finalidad, debiéndose continuar con el procedimiento de reversión conforme el acto de disposición y el título definitivo de propiedad emitido, así lo indica;

Que, con Nota de Coordinación N° 1456-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 02.12.2025; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita emitir informe legal respecto a la reversión de predio ubicado en el Pasaje Prado Mz. 45, Lote 04, Sector Raymondi Atahualpa a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Informe Legal N° 614-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 12.12.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: **5.1.** El expediente deberá ponerse de conocimiento de la Comisión de regidores de INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, para su evaluación y emisión de dictamen, contando con el análisis técnico y opinión legal favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2026 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **REVERSIÓN** de predio urbano ubicado en el Pasaje Prado Mz. 45, Lote 04, Sector Raymondi – Atahualpa, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.